



Universidad de Jaén

Rectorado



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LOS CASOS DE ESTUDIANTADO CON INSUFICIENTES RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID 19. CURSO 2020/2021.

A partir del “Acuerdo sobre criterios comunes para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la Covid-19 durante el curso académico 2020-21” adoptado el 16 de junio por los Rectores y las Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía y el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, el comienzo del curso académico 2020/2021 se desarrolla en formato híbrido, con la adaptación parcial de la docencia presencial al formato online. La Universidad de Jaén publica esta convocatoria con el objeto de facilitar ayudas económicas para proveer el material tecnológico necesario para que el estudiantado pueda proseguir con su desarrollo curricular, según los principios generales de actuación del Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas.

La presente Resolución tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y la forma de solicitud, para la concesión de ayudas económicas que permitan adquirir los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la docencia y evaluación no presencial. Y en su virtud,

RESUELVE

Artículo 1.- Acciones.

Proporcionar al estudiantado que reúna los requisitos establecidos en la presente Resolución ayudas económicas para poder adquirir un ordenador y/o para sufragar gastos de conexión a internet durante el curso académico, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios que se establecen en la presente Resolución, hasta agotar la partida presupuestaria asignada.

Artículo 2.- Ayuda Económica.

La ayuda económica para la adquisición de estos medios tecnológicos atenderá al principio de dotación básica imprescindible para garantizar el seguimiento de la actividad docente de modo no presencial, con las siguientes cuantías máximas: importe de 300 € para adquisición de un ordenador, e importe de 200 € para sufragar gastos de conexión a internet, no pudiendo superar un mismo beneficiario el importe máximo total de ayuda de 500 €.

Las ayudas económicas de esta convocatoria estarán limitadas a la partida presupuestaria asignada con tal fin, cuya cuantía asciende a 120.000 euros.



Universidad de Jaén

Rectorado

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Estar **matriculado/a en enseñanzas oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Jaén durante el curso 2020/2021**, debiendo permanecer matriculado/a en dicha titulación durante la totalidad del curso académico. En caso contrario, serán objeto de reintegro dichas ayudas.

Acreditar una **situación de vulnerabilidad económica** sobrevenida, por la situación de **pandemia de la COVID-19**, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 4, y encontrarse en **alguna** de las circunstancias siguientes:

1. No disponer de conexión a Internet o datos móviles que permitan seguir la docencia no presencial o que sean insuficientes para poder seguir de manera adecuada la docencia no presencial.
2. No disponer de ordenador que les permita el seguimiento de la docencia no presencial.

Artículo 4.- Documentación.

Las personas solicitantes deberán acreditar encontrarse en, al menos, alguna de las situaciones indicadas en el siguiente punto:

- Sólo podrán obtener la ayuda económica, los/as solicitantes que aporten documentación oficial que acredite cualquier cambio relativo a su situación laboral, sanitaria y/o social que afecte y demuestre la vulnerabilidad económica sobrevenida del/a solicitante, por la situación de pandemia de COVID-19, a través de los siguientes documentos de las personas sustentadoras principales:

1. Laboral:

- a. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- b. Informe de demanda de empleo expedido por el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE)
- c. Certificado de percibo de prestaciones de Seguridad Social (prestación por desempleo, subsidio o situación de ERTE).

2. Salud:

- a. Informe médico de enfermedad o enfermedad sobrevenida a partir de marzo 2020
- b. Certificado de fallecimiento de familiar sustentador a partir de marzo de 2020.

3. Social:

- a. Solicitud debidamente registrada de Ingreso Mínimo Vital o, en su caso, resolución de la misma.
- b. Solicitud y/o resolución de otras ayudas o subsidios sociales:
 - i. Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.
 - ii. Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.
 - iii. Ayudas económicas del Área de Servicios Sociales de su Ayuntamiento.



Universidad de Jaén

Rectorado

Artículo 5.- Prelación de solicitudes.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. Que hayan sido beneficiarias de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019-2020 y que no superen el umbral 1 de renta familiar, (tanto aquellas que continúan estudios universitarios como estudiantado que inicie sus estudios universitarios en este curso 2020-21).
2. Haber sido beneficiario/a de una beca de la Ayuda Social Urgente de la Universidad de Jaén durante el curso 2019-2020.
3. Resto de estudiantes que acrediten una situación de vulnerabilidad económica sobrevenida y no se encuentren en los dos apartados anteriores.

En caso de que el número de solicitantes sea superior al de recursos económicos se establecerá un orden de prelación de menor a mayor renta per-cápita de su unidad familiar hasta agotar la partida presupuestaria disponible según el orden anterior.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

La solicitud de ayuda económica se realizará a través de un formulario electrónico habilitado al efecto, que incluye la declaración responsable en el siguiente enlace: <https://forms.gle/oAiFLsk1AB2dddi89>

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta las 14 h del día 5 de octubre de 2020, ambos inclusive.

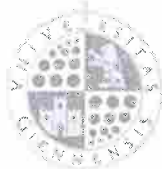
No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos indicados, no justifiquen documentalmente la imposibilidad de haberlo solicitado en el plazo establecido para ello.

Artículo 7.- Selección.

Finalizada la instrucción del procedimiento, la Comisión de Ayudas de Recursos Tecnológicos de la Universidad de Jaén, valorará las solicitudes presentadas.

Las personas que componen la Comisión de Ayudas de Recursos Tecnológicos, son las siguientes:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes
- Vocal: Vicerrectora de Universidad Digital o persona en quien delegue.
- Vocal: Directora del Secretariado de Atención al Estudiante, Asociaciones Estudiantiles y Alumnado Egresado.
- Vocal: Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén o responsable estudiantil en quien delegue.
- Secretario: Jefatura de la Sección de Ayudas al Estudio.
- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.



Universidad de Jaén

Rectorado

Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará una resolución provisional de personas beneficiarias.

La **resolución provisional** se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén y en la página web de la Sección de Ayudas al Estudio. <https://www.ujaen.es/servicios/sae/anuncios>

Contra la resolución provisional, podrá interponerse alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la unidad de becas de la Universidad de Jaén.

Las alegaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La **resolución definitiva** se publicará en los tablones de anuncios señalados para la resolución provisional.

En caso de existir un número de solicitudes superior a las ayudas económicas disponibles se atenderán de manera preferente siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria.

Artículo 7.- Forma de pago.

La Universidad de Jaén abonará la ayuda mediante ingreso en la cuenta indicada por la persona solicitante en el formulario web de solicitud.

Artículo 8.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas solicitantes:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 2.- Las personas beneficiarias, una vez recibido el ingreso de la ayuda económica, tendrán que **aportar una factura que acredite que la misma se ha destinado a la finalidad prevista. La factura tendrá que tener fecha igual o posterior al 1 de septiembre de 2020** y deberá tener un importe igual o superior a la totalidad de la ayuda concedida. En el caso de que no se aporte la factura correspondiente o el importe de la misma sea menor, deberá reintegrarse a la Universidad de Jaén la totalidad o parte de la ayuda.

Artículo 9.- Condiciones generales.

Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el



Universidad de Jaén

Rectorado

curso 2019/20, convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Para el procedimiento de solicitud regulado en la presente convocatoria, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Jaén, 23 de septiembre de 2020

El Rector,

Firmado digitalmente por GOMEZ
ORTEGA JUAN - 25974756M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-25974756M,
givenName=JUAN, sn=GOMEZ ORTEGA,
cn=GOMEZ ORTEGA JUAN - 25974756M
Fecha: 2020.09.23 17:48:45 +02'00'

Juan Gómez Ortega

